



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA RESPECTO A LA ELABORACIÓN, DIFUSIÓN E IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA, POSGRADO Y EDUCACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, EN ADELANTE "EL ITE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA DE TLAXCALA, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ITE":

- **1.1** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 19 y 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana; autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones con relación a los poderes públicos y particulares; tiene carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **1.2.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Presidenta del Órgano Superior de Dirección del "**ITE**", se encuentra facultada para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente Convenio, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.
- **1.3.** Que el Secretario Ejecutivo del "ITE", es el fedatario de los actos del Instituto y del Consejo General, además tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo que establece el artículo 72







fracciones II y XXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

1.4. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, 90640 San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

II.- DE "LA FUNDACIÓN":

- 1. Ser una Sociedad Civil, constituida legalmente según acta constitutiva que obra en el instrumento notarial número 35633, libro 453 de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala, manifiesta el representante legal que "LA FUNDACIÓN" que representa se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número FTH9301081P5.
- 2. El objeto de "LA FUNDACIÓN" es impartir educación superior en las distintas áreas del conocimiento, basados en la excelencia académica, formando profesionales altamente capacitados a través de un proceso integral; promover e impulsar la investigación científica, la difusión cultural, el desarrollo tecnológico y la educación continua, creando en los miembros de la comunidad universitaria, conciencia humanista, crítica y comprometida con las necesidades de su entorno social proponiendo alternativas para la solución de los problemas regionales y nacionales; fomentar en los estudiantes valores para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva en todos sus aspectos; propiciar que sus estudiantes generen su propio plan de vida y carrera, y a la vez le permitan participar exitosamente en el cambio estructural de nuestra sociedad; encontrándose facultada para contratar los servicios profesionales que requiera para cumplir con su objeto social, a través de su representante legal, Rector de la Universidad del Valle de Tlaxcala, Mtro. Miguel García Méndez Salazar.
- 3. Que tiene su domicilio legal para todos los efectos procedentes, el ubicado en Avenida Universidad sin número, San Andrés, Ahuashuatepec, del Municipio de Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala., con código postal número 90491, con número telefónico 01(241) 4177056, mismos para todos los efectos a que haya lugar.

8

*

A Company of the comp

2





III.- DE "LAS PARTES":

Único.- Que reconocen la importancia de la capacitación, actualización y profesionalización constante de los Servidores Públicos de "EL ITE", a fin de que contribuyan, en el desarrollo del País y del estado de Tlaxcala; lo que se logra a través de la instrumentación y realización de actividades académicas de Licenciatura, Posgrado y Educación Continua ofertados por "LA FUNDACION", tendientes a fomentar el mejoramiento de la función y el servicio público en beneficio de todos los ciudadanos; en ese contexto, "LAS PARTES" manifiestan su propósito de contribuir a ello y por tanto, han decidido firmar el presente Convenio y sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

DEL OBIETO.

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que "LAS PARTES" realicen actividades de difusión, a partir de la oferta -o en su caso la elaboraciónpara la posterior impartición de programas de Licenciatura, Posgrado y Educación Continua en el ámbito de las disciplinas afines, conforme a los lineamientos y directrices generales establecidos y en concordancia con sus fines y políticas, bajo las cuales se desarrollarán las actividades académicas que para el efecto determinen.

DE LA OFERTA ACADÉMICA ACTUAL DE "LA FUNDACIÓN".

SEGUNDA .- Las acciones que se lleven a cabo de manera conjunta como parte de la ejecución del presente instrumento, serán en materia de Licenciatura, Posgrado y Educación Continua, mismos que se refieren a la siguiente oferta académica que tiene "LA FUNDACIÓN" en la actualidad y cuyos reconocimientos ante las autoridades competentes se señalan.

Licenciaturas: Arquitectura Contaduría y Finanzas Derecho Diseño y Comunicación Digital Ingeniería en Sistemas Computacionales Lenguas Modernas Negocios Internacionales Psicología Turismo Internacional







Posgrados:

Maestría en Alta Dirección Maestría en Derecho Electoral Maestría en Educación Maestría en Psicología Clínica y Psicoterapia

DEL PROGRAMA DE LICENCIATURAS

TERCERA.- Dentro del Programa de Licenciatura ofertado por "LA FUNDACIÓN", la egresada y el egresado cuenta con la ventaja competitiva que lo distingue frente a las egresadas y los egresados de otras instituciones, preparándoles con conocimientos avanzados, evaluaciones orales, práctica forense y seminarios.

"LA FUNDACIÓN" cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa de Licenciaturas por parte de la Secretaría de Educación Pública.

DE LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios otorgados por la autoridad educativa a "LA FUNDACIÓN", los programas de Posgrado, a saber, Maestría impartidos presencialmente en las propias instalaciones de "LA FUNDACIÓN".

DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA Y POSGRADO.

QUINTA.- Por lo que hace a los Programas de Licenciatura y Posgrado ya señalados con antelación, "EL ITE" podrá difundir entre sus miembros los respectivos planes de estudio autorizados por la Autoridad Educativa.

DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUACIÓN CONTINUA.

SEXTA.- Adicionalmente a la oferta descrita con antelación, "LA FUNDACION" tiene la capacidad académica y administrativa para desarrollar programas de Educación Continua, a saber: diplomados, talleres, seminarios y cualquier otra actividad académica, según las necesidades y especificaciones que precise "EL ITE".

La currícula de los programas que ex profeso desarrolle "LA FUNDACION", será a partir de las indicaciones y requerimientos de "EL ITE" y de manera conjunta se realizará la revisión para su posterior autorización e implementación.

DE LOS BENEFICIOS PARA "EL ITE".

SEPTIMA .- En relación con la oferta académica actual y sobre los programas que se desarrollen por solicitud de "EL ITE", "LA FUNDACION" se compromete a otorgar los siguientes beneficios:







I. LICENCIATURA.

Descuento de hasta el 20 % (veinte por ciento) en colegiaturas para las y los integrantes de "EL ITE" o sus parientes consanguíneos en línea directa hasta el primer grado, previo acreditamiento del entroncamiento respectivo.

II. EDUCACIÓN CONTINUA.

La presentación por parte de "LA FUNDACION" de una propuesta completa con un precio especial, tratándose de programas y actividades desarrolladas a petición de "EL ITE".

III. POSGRADO.

Descuento del 20 % (veinte por ciento) en el pago de colegiaturas mensuales, a aplicarse para los miembros de "EL ITE" y sus familiares directos que se inscriban en alguno de los programas ofertados.

Todo lo anterior de acuerdo con las políticas de conducta y sistema de becas de "LA FUNDACIÓN".

DEL OTORGAMIENTO DE LOS DESCUENTOS.

OCTAVA.-"LA FUNDACION" solicitará como único requisito para otorgar los descuentos establecidos en la cláusula anterior, la presentación de credencial vigente o último talón de pago, lo que acreditará al o el interesado como trabajadora o trabajador de "EL ITE".

Los descuentos establecidos aplican exclusivamente al personal que labora en "EL ITE", de lo contrario, estos beneficios no aplican en ninguna circunstancia.

DE LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS.

NOVENA.-Cuando para el desarrollo e impartición de cualquier programa académico solicitado por "EL ITE", se requiera autorización por parte de las autoridades educativas, "LA FUNDACION" gestionará lo necesario y conducente, en el ámbito de su competencia, para obtener la respectiva validación, reconocimiento o permiso oficial.

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

DÉCIMA.-Para la ejecución de los programas ya descritos y de acuerdo al interés y necesidades de "**LAS PARTES**", estas podrán celebrar los convenios específicos respectivos, dentro de los cuales se describirán las acciones a desarrollar en concreto, así como los lineamientos, directrices, forma de organización, responsabilidad y demás aspectos indispensables para la ejecución e implementación de los programas académicos.









DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.-Para la realización del objeto materia del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir con todo lo que se estipule en los convenios específicos ya mencionados.

DE LOS RESPONSABLES.

DÉCIMA SEGUNDA.-Para la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

- a) Por parte de "EL ITE" al Lic. Germán Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **b)** Por parte de "LA FUNDACION", al Lic. David Odilón Muñoz Villafán, Director General de Servicios Educativos y Vinculación.

Los responsables elaborarán el programa anual de las actividades objeto de este instrumento, mismo que será sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del mismo y se reunirán por lo menos una vez al año y/o enviarán reportes por los medios que para tal efecto se determinen, para revisar el desarrollo del presente instrumento y para decidir o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso.

Asimismo, abrirán y facilitarán los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de labores conjuntas.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA TERCERA.-"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas y que participe en la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por "LA **FUNDACION"** y "**EL ITE"**, diversas a su contratación original, ni con el carácter de patrones solidarios o sustitutos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA CUARTA.-"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas académicos, proyectos y actividades derivadas del presente instrumento, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto en cuestión.







DE LOS GASTOS.

DÉCIMA QUINTA.- Los gastos relacionados con viáticos, honorarios y otros generados por el personal de "**LAS PARTES**" para la ejecución, impartición, asesoría y formación, así como de otras actividades que tengan verificativo como parte de la ejecución de los programas académicos, serán establecidos en los convenios específicos que para el efecto se suscriban.

DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en todo momento, con el solo hecho de manifestarlo por escrito con treinta días de anticipación a la otra parte, sin perjuicio de que al hacerse efectiva la terminación, subsistan los derechos de propiedad industrial o intelectual previamente establecidos a favor de "LAS PARTES" o de cualquier otra acción derivada de este Convenio; y de que las acciones y compromisos que se estén ejecutando al momento de dar por terminados los efectos del presente Convenio, se concluyan totalmente.

DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SÉPTIMA.-Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas.

"LAS PARTES" convienen expresamente que si ocurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito y dichas causales revistieran tales características o fueren de gravedad y/o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán llegar por vía amigable respecto de la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

DE LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio durante su vigencia, podrá ser adicionando o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo por escrito de estas. Las modificaciones y/o adiciones formarán parte integral del presente y entrarán en vigor en la fecha en que sea acordado por los firmantes del mismo.

DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DÉCIMA NOVENA.-"LAS PARTES" están conformes en que el presente convenio se celebra sin que medie dolo, error, violencia, mala fe o intimidación, sino que es producto de la buena fe. En razón de lo anterior, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.







Leído que fue el presente Convenio por las "LAS PARTES" y debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado, en la comunidad San Andrés, Ahuashuatepec, del Municipio de Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala a los 28 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

POR "EL ITE"

POR "LA FUNDACIÓN"

MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA

TESTIGOS

POR "EL ITE"

POR "LA FUNDACIÓN"

LIG. GERMÁN MENDOZ PAPALOTZI SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. DAVID O. MUÑOZ VILLAFÁN DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y VINCULACIÓN